



"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

ACUERDO NO. 028
(Noviembre 26 de 2006)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE EQUIDAD DE GENERO PARA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE BELLO".

El Concejo municipal de Bello, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 313, numeral 6; 315 numerales 1º y 5 de la Constitución Política,

ACUERDA

ARTICULO 1º. Adóptese el presente acuerdo municipal y el documento anexo como "**POLITICA PUBLICA DE EQUIDAD DE GENERO PARA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE BELLO**" como instrumento de orientación, planificación, y ejecución de programas, y proyectos que lleven al mejoramiento de la calidad de vida y participación equitativa de las mujeres en las esferas públicas y privadas, y considerando,

1. Que la potenciación del papel de la mujer y la plena participación de la mujer en condiciones de igualdad en todas las esferas de la sociedad, incluidos la participación en los procesos de adopción de decisiones y el acceso al poder, son fundamentales para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz.
2. Que los derechos de la mujer son derechos humanos.
3. Que la igualdad de derechos, de oportunidades y de acceso a los recursos, la distribución equitativa entre hombres y mujeres de las responsabilidades respecto de la familia y una asociación armoniosa entre ellos son indispensables para su bienestar y el de su familia, así como para la consolidación de la democracia.
4. Que la erradicación de la pobreza basada en el crecimiento económico sostenido, el desarrollo social, la protección del medio ambiente y la justicia social exige la participación de la mujer en el desarrollo económico y social e igualdad de oportunidades, y la participación plena y en pie de igualdad de mujeres y hombres en



"No concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

- calidad de agentes y de beneficiari@s de un desarrollo sostenible centrado en la persona.
5. Que el reconocimiento explícito y la reafirmación del derecho de todas las mujeres a controlar todos los aspectos de su salud, en particular su propia fecundidad, es básico para la potenciación de su papel.
 6. Que la paz local, nacional, regional y mundial es alcanzable y esta inextricablemente vinculada al adelanto de la mujer, que constituye una fuerza fundamental para la dirección de la comunidad, la solución de conflictos y la promoción de una paz duradera a todos los niveles.
 7. De acuerdo con la Constitución Política, el Estado Colombiano es un Estado Social de Derecho. Como tal su finalidad es la garantía y "efectividad de los derechos de los ciudadanos y la búsqueda de la justicia social". "La finalidad del Estado de propiciar las condiciones para que todos los ciudadanos y las ciudadanas tengan la posibilidad de realizarse como seres humanos autónomos, es decir, llevar una vida digna".
 8. Que tradicionalmente y aún hoy, la menor valoración social de las mujeres se refleja en temas como su menor participación política, el acceso limitado a los cargos de poder, la mayor presencia en trabajos ubicados en las escalas inferiores de remuneración, la falta de reconocimiento de valor social y económico a las labores domésticas y los altos índices de violencia doméstica.
 9. Que la Constitución Política en su artículo trece (13) establece la obligación para el Estado de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados.
 10. Que en virtud del artículo 311 de la Constitución Política, le corresponde a los Municipios promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de los habitantes.
 11. Que la ley 823 de 2003 establece la obligación para las administraciones municipales de adoptar políticas públicas y velar por la igualdad de oportunidades para las mujeres.

ARTICULO 2º. OBJETIVOS DE LA POLITICA

Principal. Promover la superación de las causas de la desigualdad, modificando las relaciones sociales de todo tipo, transformando las relaciones de poder en otras de poder compartido en donde las mujeres



"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

Sean tratadas como ciudadanas plenas y logren participar en todos los espacios de incidencia y tengan acceso a los beneficios del desarrollo.

POR COMPONENTES.

→ Empleo, Generación de Ingresos y Acceso a Recursos.

Valorizar el rol doméstico y propiciar la generación de ingresos propios a través de iniciativas autogestionarias, promover la incorporación de las mujeres que viven en la pobreza y a las mujeres socialmente marginadas a un empleo productivo o a procesos productivos, asegurar su acceso al conocimiento, a la propiedad sobre la tierra y al crédito y asegurar el acceso pleno de las mujeres internamente desplazadas a las oportunidades económicas. Igualar las oportunidades de trabajo y remuneración con los hombres y propender por la democratización de las responsabilidades en el trabajo y la familia.

→ Educación y Cultura

Impulsar cambios en la educación de modo que, en correspondencia con los requerimientos de un desarrollo humano sostenible, promueva la equidad entre los sexos, la construcción de relaciones de igualdad y solidaridad entre hombres y mujeres y la eliminación de los estereotipos.

→ Recreación

Propiciar la generación de tiempo libre en las mujeres y su utilización en procura de una salud mental con el establecimiento de programas especiales y habilitación de espacios recreativos para ellas.

→ Participación y Organización.

Estimular la plena y efectiva participación de las mujeres en todas las estructuras de poder y de toma de decisiones en especial los cargos de elección popular y administrativos haciendo un seguimiento de la ley de adecuada participación de las mujeres (Ley de cuotas), pero también en las diversas manifestaciones de organización de la sociedad civil.

→ Violencias de Género Contra las Mujeres

Promover, por todos los medios posibles, la difusión de la "Convención de Belém do Pará", mediante programas que pongan de relieve la extensión y el alcance de la violencia contra las mujeres y adoptar medidas para prevenirla, erradicarla y sancionarla. Brindar especial protección y atención integral a las mujeres víctimas de las violencias e integrar la perspectiva de género en forma transversal en todas las políticas y programas pertenecientes al sector justicia que dependa de la



"No concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

Administración municipal para asegurar que las necesidades y experiencias de las mujeres sean tenidas en cuenta.

➔ **Convivencia y Derechos Humanos**

Propiciar la participación de las mujeres en las negociaciones del conflicto armado, brindarles una atención especial en su condición de víctimas del mismo y difundir que los derechos de las mujeres son derechos humanos.

➔ **Salud** (Salud sexual y reproductiva)

Propender por la atención en salud integral (bio-sico-social) de las mujeres en todas las etapas de su vida, con especial énfasis en la salud sexual y reproductiva, promoviendo el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, reduciendo los factores de vulnerabilidad y la atención al VIH-SIDA considerando los factores psico-biológicos y los condicionantes de género que afectan a las mujeres en todas las etapas de su vida.

➔ **Hábitat y Medio Ambiente**

Aplicar la perspectiva de género en el urbanismo, introduciendo en su agenda de prioridades temas importantes de la vida cotidiana de las mujeres como la seguridad, la proximidad, el tiempo y la organización de los servicios, así como la mezcla de usos que ayude a cubrir la diversidad de actividades que actualmente llevan a cabo en gran medida las mujeres y que en el futuro serán repartidas entre mujeres y hombres. Fomentar la participación de las mujeres en actividades productivas que tengan que ver con la recuperación de residuos.

➔ **Desarrollo Institucional**

Crear la instancia municipal encargada de los programas para las mujeres dotándola de presupuesto, autonomía y capacidad de decisión y dándole la función del seguimiento y evaluación de la aplicación de la perspectiva de género por parte de otras instancias administrativas.

ARTICULO 3º. En cumplimiento de la estrategia de la transversalidad, todas las dependencias del municipio aplicaran el enfoque de género en todos los proyectos y programas, a fin de asegurar la presencia de los intereses y necesidades específicas de las mujeres en todas las instancias y garantizar un tratamiento equitativo y adecuado a su especificidad.

"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"



PARAGRAFO 1. Para dar cumplimiento al presente artículo se capacitará a todos los funcionarios de la administración municipal, incluyendo docentes y directivos docentes y organismos de control (Concejo, Contraloría y Personería) en **EQUIDAD DE GENERO**, iniciando el proceso de formación en el primer semestre del año 2007.

PARAGRAFO 2. La Administración municipal, en cada una de sus dependencias y los organismos de control (Concejo, Personería y Contraloría) destinarán la partida presupuestal para la vigencia del 2007 correspondiente a este objetivo.

ARTICULO 4º. El Comité Asesor para la elaboración de las Políticas Publicas en Equidad de Genero para las Mujeres del Municipio de Bello, creado por el **Acuerdo 011 Del 29 de Octubre de 2003**, será transformado en el **Consejo Consultivo de Mujeres** y será un espacio de asesoría, interlocución, coordinación y concertación creado para la formulación y puesta en marcha de las políticas publicas, programas y proyectos que identifiquen los procesos necesarios para el ajuste de los sistemas de planeación, así como las estrategias, acciones, recursos y responsabilidades de cada una de las entidades para el desarrollo de los aspectos necesarios que garanticen su cumplimiento.

EL Consejo Consultivo de Mujeres estará integrado por:

- El Alcalde o Alcaldesa o su delegada, quien lo preside.
- Una representante del Concejo Municipal
- La funcionaria encargada de la dependencia que se cree en el Municipio de Bello para la promoción de la equidad de género para las mujeres, quien se desempeñará como Secretaria Técnica.
- La Secretaria de Equidad de Genero del Departamento o su delegada.
- Una delegada del ICBF
- La delegada por las mujeres al Consejo territorial de Planeación.
- Una delegada de la UAO y de cada una de las entidades de carácter nacional que tengan asiento en el Municipio de Bello.
- Una representante de las organizaciones sociales de mujeres del municipio que no queden incluidas en el presente Acuerdo.
- Una representante de las organizaciones de mujeres cabeza de familia.
- Una representante de la Mesa de Trabajo Mujer de Bello



"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bella"

Una representante por cada una de las organizaciones de mujeres de:

Área rural
Trabajadoras
Afro-colombianas
En situación de desplazamiento
Empresarias
Académicas o docentes
Jovenes
Discapacitadas
Madres comunitarias
En ejercicio de la prostitución

- Una representante por la Juntas de Acción Comunal
- Una representante por las Juntas Administradoras Locales
- Una representante del Cabildo del Adulto Mayor.
- Una representante de la Personería Municipal (Abogada)

PARAGRAFO. Cada representante será elegida democráticamente (por votación) del sector al cual pertenece, excepto las delegadas directas, para un periodo de cuatro años, que coincida con la vigencia del alcalde o alcaldesa. El acta se entregará a la Secretaria del Consejo Consultivo para su custodia. Existe la posibilidad de reelección.

ARTICULO 5º. El Consejo Consultivo de Mujeres se reunirá una vez al mes, convocado por la Secretaría Técnica o por derecho propio y tendrá las siguientes funciones:

1. Concertar la política
2. Identificar, discutir y coordinar estrategias, acciones, recursos y responsabilidades de las dependencias municipales para su desarrollo.
3. Hacer seguimiento de la aplicación de la política por parte de las dependencias municipales para lo cual deberá construir indicadores.
4. Presentar semestralmente un informe a la plenaria del Concejo Municipal

424

"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"



Las demás que requiera para el cumplimiento de su misión de buscar el mejoramiento de la posición de las mujeres en el municipio y el mejoramiento de su calidad de vida.

6. Elaborar en compañía de la Administración Municipal **El Plan Decenal de Acciones Positivas para Las Mujeres de Bello 2007 - 2017.**

PARAGRAFO. El Consejo Consultivo tiene dos meses a partir de la fecha para la elaboración del Reglamento Interno de funcionamiento y debe presentarlo al Concejo Municipal.

ARTICULO 6º. La administración municipal, en sus informes al Concejo o a cualquier instancia y en los informes sobre evaluación del Plan de Desarrollo, presentará el Estado de la equidad de género en el Municipio y la implementación de las estrategias, sobre todo la de transversalización, en donde se registren los logros, avances, resultados y dificultades en los temas pertinentes según sector y/o dependencia.

ARTICULO 7º. El Consejo Consultivo de Mujeres deberá presentar evaluación del Desarrollo de este Acuerdo semestralmente a la plenaria de la Corporación.

ARTICULO 8º. Todas las dependencias de la administración municipal deberán presentar sus informes desagregando cifras por sexo.

ARTICULO 9º. Responsabilidad para la implementación. Corresponde a la dependencia para la promoción de la Equidad de Género para las Mujeres en el Municipio y al Consejo Consultivo de Mujeres liderar los procesos de concertación y de coordinación entre las distintas dependencias para la implementación de los planes, programas, proyectos y acciones que busquen modificar positivamente la situación y la posición de las mujeres de Bello.

ARTICULO 10º. SEGUIMIENTO. La dependencia para la promoción de la Equidad de Género para las Mujeres en el Municipio hará el seguimiento y evaluación de las políticas y logros en materia de aplicación de la política.



"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

ARTICULO 11º. FINANCIACION. La Administración Municipal incluirá en su Plan de Desarrollo la Equidad de Género como un aspecto sustantivo de la Equidad Social y garantizará la inclusión de los recursos financieros para cada una de las anualidades presupuestales, identificando el programa específico y la cuantía requerida para desarrollarlo en todas las dependencias de la Administración Municipal, con un porcentaje significativo para los programas de las mujeres y la Secretaría de Bienestar Social y Equidad de Género para las Mujeres o la dependencia que se cree en el Municipio de Bello para tal fin.

PARAGRAFO 1. Cada año durante la elaboración del Presupuesto Municipal se deberá concertar entre el Alcalde o Alcaldesa y el Consejo Consultivo de Mujeres la financiación de los programas correspondientes a la vigencia anual del PLAN DECENAL DE ACCIONES POSITIVAS PARA LAS MUJERES DE BELLO 2007-2017-.

PARAGRAFO 2. Para la vigencia del 2007, se incluirá en el Presupuesto Municipal un rubro para desarrollar las siguientes acciones:

- Elaboración del **PLAN DECENAL DE ACCIONES POSITIVAS PARA LAS MUJERES DE BELLO 2007-2017.**
- Elaboración de sistema de información orientado a la caracterización plena de los grupos de mujeres organizadas y poblaciones de mujeres en riesgo.
- Implementación de la formación en equidad de género para las mujeres, para todas las dependencias de la Administración, organismos de control, docentes y directivos docentes.

ARTICULO 12º. La Administración Municipal con el apoyo del Consejo Consultivo de Mujeres, tendrá **diez meses**, contados a partir de la fecha, para elaborar el **Plan Decenal de Acciones Positivas para las Mujeres de Bello 2007-2017**, donde se definirán con claridad los programas, proyectos, estrategias, metas, resultados e indicadores de resultados, en el logro de la equidad de género para las mujeres de Bello en los próximos 10 años, como herramienta efectiva para el desarrollo de la política pública, el cual deberá ser presentado al Concejo Municipal para su aprobación.



"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

ARTICULO 13°. Para fundamentar en la realidad y poder planear efectivamente las acciones positivas que harán parte del **Plan Decenal**, autorizase a la Alcaldesa Municipal para realizar una base de datos, orientada a la identificación plena de las poblaciones de mujeres en riesgo, sus organizaciones, sus actividades, dando prioridad a:

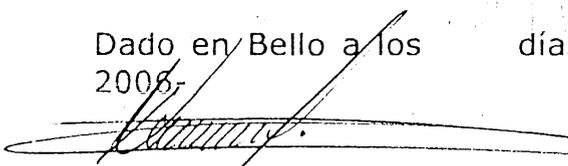
- Mujeres madres cabeza de familia
- Mujeres victimas del conflicto armado, violencia intrafamiliar y social
- Mujeres adolescentes en estado de gestación y en riesgo de estarlo.
- Mujeres de la tercera edad, principalmente aquellas sin protección del Estado, Mujeres jóvenes en riesgo de ejercicio de la prostitución, Mujeres en ejercicio de la prostitución, Mujeres afro-descendientes e indígenas, mujeres en condición de desplazamiento y muy especialmente mujeres del área rural.

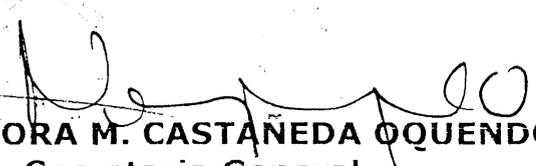
Para el cumplimiento de este artículo se tomará como información inicial los datos del Censo del DANE, los datos de planeación municipal y demás dependencias de la administración y para la recolección de los nuevos datos se dará prioridad a las Juntas de Acción Comunal de cada barrio.

ARTICULO 14°. El presente acuerdo da cumplimiento al acuerdo 011 del 29 de octubre de 2003, al cual deroga.

ARTICULO 15°. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación legal.

Dado en Bello a los _____ días del mes de noviembre de dos mil seis - 2006-


NICOLAS ALZATE MAYA
Presidente


NORA M. CASTAÑEDA OQUENDO
Secretaria General



"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

POST SCRITUM: El presente Acuerdo fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada una de ellas fue aprobado.

NORA MARIA CASTAÑEDA OQUENDO
Secretaria General

CONSTANCIA: La Secretaria General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente Acuerdo, que su original y 5 copias fueron enviados a la Alcaldía Municipal para su sanción, hoy 30 de Noviembre de 2006.

NORA MARIA CASTAÑEDA OQUENDO
Secretaria General

Recibido de la Secretaria del Concejo Municipal, el 5 de diciembre de 2006

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

Bello, fecha de la sanción por parte de la Alcaldesa: 6 de diciembre de 2006

Ejecútese y Publíquese el Acuerdo N° 028 Por medio del cual

Se Adopta la Política Pública de Equidad de Genero para las Mujeres del Municipio de Bello

LA ALCALDESA



OLGA LUCIA SUAREZ MIRA

CERTIFICO: Que el anterior Acuerdo se publicará en la Gaceta

Municipal 056 de 2006

EL SECRETARIO DEL CONCEJO



NORA MARIA CASTAÑEDA OQUENDO